RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°A-AN-P-03-GADMSJBM-2025

ING. DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 literal l), dispone que las resoluciones de los poderes públicos deban ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 82 Ut Supra, reconoce el derecho a la seguridad jurídica la cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 226 de la Carta Fundamental, obliga: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 238 inciso primero de la Carta Magna, reconoce a: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*";

Que, el Art. 323 de Constitución de la República del Ecuador, faculta: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las*

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA ALCALDÍA TUNGURAHUA

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, al referirse a la autonomía, indica: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*";

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en el Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, otorga atribuciones al Alcalde, dentro de las cuales se indica: "*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*";

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo – COA, conceptualiza al acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Art. 173 del Código antes referido, dispone que la notificación del acto administrativo se lo ejecutará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó, su incumplimiento no es causa que determine la invalidez de la notificación, aunque puede derivar en responsabilidad de los servidores públicos a cargo;

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, al referirse al anuncio del proyecto, considera que es el instrumento que permite fijar el

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras, obligando a que dicho anuncio se lo ejecute mediante acto administrativo, el cual se debe publicar en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad;

Que, los incisos primero y segundo del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley*", para lo cual se debe adjuntar el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Municipal; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo;

Que, la arquitecta Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación, a través de documento singularizado Of.Nro. 214-JP-2025 del 02 de julio del 2025, adjunto al cual, remite el respectivo informe técnico para en primera instancia realizar el ANUNCIO DEL PROYECTO que permita la ejecución de la declaratoria de utilidad pública para el "MIRADOR TURÍSTICO SAN JUAN BAUTISTA EN EL CERRO PUÑALICA", en el que consta, área de influencia, plazo de inicio, conclusiones, recomendaciones, se indica además, que el proyecto se encuentra alineado y conforme la actualización del PDOT;

Que, el ingeniero Carlos Barrera, Jefe de Gestión Ambiental y Riesgos, a los 21 días del mes de julio del 2025, emite el INFORME DE RIESGOS-GADMM-UGA-2025-020 del cual se

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA
ALCALDÍA
TUNGURAHUA

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

emiten recomendaciones y conclusiones, que permitam ejecutar un proyecto adecuado y de seguridad;

Que, con documento del 21 de julio del 2025 con nomenclatura Memorandum No. 003-JP-2025, la arquitecta Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación, realiza alcance al informe técnico para en primera instancia realizar el ANUNCIO DEL PROYECTO que permita la ejecución de la declaratoria de utilidad pública para el "MIRADOR TURÍSTICO SAN JUAN BAUTISTA EN EL CERRO PUÑALICA", en el que se identifica a los propietarios y herederos de los inmuebles que seran afactados por el proceso de declaratoria, los cuales se detallan a continuación:

#	PROPIETARIO/S [HEREDERO/S]	CLAVE CATASTRAL	FICHA REGISTRAL
1	Mejía Sánchez Benigno Amable	18045051010141410000000	2737
2	Chimbolema Velasco Segundo Fernando Masabanda Gavilanes Luz María	18045051010141510000000	2744
3	Fuentes Barreno Segundo Miguel y Miranda Regina Lucrecia	18045051010141580000000	2747
4	Caizaguano Caluña German Onofre	18045051010144120000000	4053
5	Caluña Julio Raúl y Chimbolema Teresa Herminia	18045051010141500000000	2743
6	Velasco Jose Antonio y Ortiz Martinez Elida Violeta	18045051010140060000000	2729
7	Velasco Caluña Segundo Ernesto y Caisaguano Caluña Lourdes Magdalena	18045051010140070000000	2731

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

8	Mesias Chimbolema Nicolas Manuel y Velasco Clara Targelia	18045051010141570000000	4304
9	Bonilla Carrera Juan Jose y Cajamarca Molina Cruz María	18045051010140090000000	2734
10	Romero Perez Gloria Aurelina, Carrera Romero Ninfa Liduvina, Carrera Romero Edgar Geovani, Carrera Romero Darwin Rogelio y Carrera Romero Antonio Dario	18045051010140080000000	2732
11	Miranda Juan Cristobal	18045051010141420000000	2739
12	Caiza Chimbolema María Inés y Caluña Caiza Jofre Andrés	18045051010140050000000	2904
13	Secaira Sánchez Irene Rocio, Secaira Sánchez Gladys Emerita, Secaira Sánchez Lilian Cumanda, Secaira Sánchez Nelly Patricia, Secaira Sánchez Julia Marina, Secaira Sánchez Hilda Cecilia, Caizaguano Secaira Mery Alejandrina, Caizaguano Secaira Adela Alexandra, Caizaguano Secaira Margoth Pacifica y Sánchez Amanda Guadalupe	18045051010141600000000	4055

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA
ALCALDIA TUNGURAHUA

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

14	Caizaguano Manuel y Caisaguano Armendariz Elvia Amada	18045051010141550000000	4195
15	Masabanda Gavilanes Manuel María y Barionuevo Bonilla Maria Elvia	18045051010140030000000	2727
16	Velasco Caluña Luis Marcial y Gavilanes Caizaguano Matilde Magdalena	18045051010140010000000	2724
17	Guapizaca Chimbolema Maria Dolores	18045051010141470000000	4306
18	Guerrero Ortiz Luis Palermo y Caluña Caluña Delia Corina	18045051010141390000000	2736
19	Castro Masabanda Manuel Antonio y Tisalema Andaluz Luz María	18045051010141430000000	2740
20	Belisario Velasco y Caluña Gavilanes Rosa Dolores	18045051010141460000000	4310
21	Gavilanez Caisaguano Beatriz Clara	18045051010141630000000	2752
22	Secaira Miranda Ramiro Geovanny y Fiallos Ricachi Ligia	18045051010141450000000	4309
23	Gavilanes Caisaguano Hugo Ramiro y Ramírez Bayas Delia Marina	18045051010141490000000	4308
24	Novoa Carlos Humberto y Masabanda Dina Felisa	18045051010141590000000	2750
25	Chimbolema Miranda Braulio Willian,	18045051010141400000000	1545

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

	Chimbolema Miranda Edwin Danilo y Chimbolema Miranda Jorge Luis		
26	Guerrero Carlos Manuel y Ortiz Sánchez Delia Teresa	18045051010141480000000	2742
27	Caisaguano Caluña Clever Humberto y Novoa Fiallos Graciela Hanparito	18045051010141620000000	4054
28	Novoa María del Carmen	18045051010141610000000	2751
29	Miranda Miranda Jesus Arquimides y Guerrero Ortiz Rosa Bilma	18045051010140040000000	2728
30	Caluña Villacis Cesar Gilberto y Gavilanes Caizaguano Rosa Maruja	18045051010141440000000	2741
31	Gavilanes Caisaguano Carlos Aníbal	18045051010141560000000	2746
32	Novoa Luis Gerardo	18045051010140020000000	4244
33	Caiza Guaman Luis Anibal y Guapisaca Luz Perpetuo	18045051010141540000000	2745
34	Chimbolema Velasco Jose Ignacio y Hurtado Ramos Blanca Herminia	18045051010141530000000	4431
35	Guerrero Ortiz Luis Palermo y Caluña Caluña Delia Corina	18045051010140100000000	2735
36	Caisaguano Gavilanes Segundo José y Caluña Caluña Clara Aurora	18045051010141520000000	4305

MUNICIPAL MOCHA
ALCALDIA TUNGURAHUA

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

En uso de las atribuciones conferidas y constantes en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

RESUELVO:

Artículo 1: Anunciar, el proyecto que permita la ejecución de la declaratoria de utilidad pública para el "MIRADOR TURÍSTICO SAN JUAN BAUTISTA EN EL CERRO PUÑALICA", con base en el informe técnico adjunto al insumo Of.Nro. 214-JP-2025 del 02 de julio del 2025; y, Memorandum No. 003-JP-2025 del 21 de julio del 2025, suscritos por la Arq. Susana Yanzapanta, Jefa de Planificación.

Artículo 2: Área de influencia del proyecto para la ejecución de la declaratoria de utilidad pública para el "MIRADOR TURÍSTICO SAN JUAN BAUTISTA EN EL CERRO PUÑALICA"; se ha determinado como área de influencia directa al cantón Mocha, y se extiende a nivel provincial y nacional, conforme lo expuesto en el Informe Técnico para la declaratoria de Utilidad Pública predio destinado al proyecto MIRADOR TURÍSTICO SAN JUAN BAUTISTA EN EL CERRO PUÑALICA, con un área de intervención de 94863.27 m^2 (noventa y cuatro mil, ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados), identificados en los insumos administrativos Of.Nro. 214-JP-2025 del 02 de julio del 2025; y, Memorandum No. 003-JP-2025 del 21 de julio del 2025, adjunto a los cuales se encuentra el informe antes enunciado.

Artículo 3: Plazo de inicio, con base en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, los informes técnicos adjuntos al documento con nomenclatura Of.Nro. 214-JP-2025 del 02 de julio del 2025; y, Memorandum No. 003-JP-2025 del 21 de julio del 2025, se lo ejecutará en un plazo de dos años a partir de la publicación del anuncio del proyecto.

Artículo 4: Publicación, Comunicación Institucional, al tenor de los artículos 167 y 168 numeral 1) del Código Orgánico Administrativo, en dos fechas distintas, realizarán la

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad o la provincia; así como también, se publicará en la página web de la Municipalidad, para lo cual coordinará con el Analista de Sistemas de la Informacion de la Institución.

Artículo 5: Notificar, en cumplimiento del Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo a la Secretaría General, con la presente Resolución Administrativa a:

a) A los propietarios (herederos) de los inmuebles a afectarse en las personas de los señores y señoras:

#	PROPIETARIO/S [HEREDERO/S]
1	Mejía Sánchez Benigno Amable
2	Chimbolema Velasco Segundo Fernando y Masabanda Gavilanes Luz María
3	Fuentes Barreno Segundo Miguel y Miranda Regina Lucrecia
4	Caizaguano Caluña German Onofre
5	Caluña Julio Raúl y Chimbolema Teresa Herminia
6	Velasco Jose Antonio y Ortiz Martinez Elida Violeta
7	Velasco Caluña Segundo Ernesto y Caisaguano Caluña Lourdes Magdalena
8	Mesias Chimbolema Nicolas Manuel y Velasco Clara Targelia
9	Bonilla Carrera Juan Jose y Cajamarca Molina Cruz María
10	Romero Perez Gloria Aurelina, Carrera Romero Ninfa Liduvina, Carrera Romero Edgar Geovani, Carrera Romero Darwin Rogelio y Carrera Romero Antonio Dario
11	Miranda Juan Cristobal
12	Caiza Chimbolema María Inés y Caluña Caiza Jofre Andrés
13	Secaira Sánchez Irene Rocio, Secaira Sánchez Gladys Emerita, Secaira Sánchez Lilian Cumanda, Secaira Sánchez Nelly Patricia, Secaira Sánchez Julia Marina, Secaira Sánchez Hilda Cecilia, Caizaguano Secaira Mery Alejandrina,

GAD MUNICIPAL MOCHA ALCALDÍA TUNGURAHUA

	Caizaguano Secaira Adela Alexandra, Caizaguano Secaira Margoth Pacifica y Sánchez Amanda Guadalupe
14	Caizaguano Manuel y Caisaguano Armendariz Elvia Amada
15	Masabanda Gavilanes Manuel María y Barionuevo Bonilla Maria Elvia
16	Velasco Caluña Luis Marcial y Gavilanes Caizaguano Matilde Magdalena
17	Guapizaca Chimbolema Maria Dolores
18	Guerrero Ortiz Luis Palermo y Caluña Caluña Delia Corina
19	Castro Masabanda Manuel Antonio y Tisalema Andaluz Luz María
20	Belisario Velasco y Caluña Gavilanes Rosa Dolores
21	Gavilanez Caisaguano Beatriz Clara
22	Secaira Miranda Ramiro Geovanny y Fiallos Ricachi Ligia
23	Gavilanes Caisaguano Hugo Ramiro y Ramírez Bayas Delia Marina
24	Novoa Carlos Humberto y Masabanda Dina Felisa
25	Chimbolema Miranda Braulio Willian, Chimbolema Miranda Edwin Danilo y Chimbolema Miranda Jorge Luis
26	Guerrero Carlos Manuel y Ortiz Sánchez Delia Teresa
27	Caisaguano Caluña Clever Humberto y Novoa Fiallos Graciela Hanparito
28	Novoa María del Carmen
29	Miranda Miranda Jesus Arquimides y Guerrero Ortiz Rosa Bilma
30	Caluña Villacis Cesar Gilberto y Gavilanes Caizaguano Rosa Maruja
31	Gavilanes Caisaguano Carlos Aníbal
32	Novoa Luis Gerardo
33	Caiza Guaman Luis Anibal y Guapisaca Luz Perpetuo
34	Chimbolema Velasco Jose Ignacio y Hurtado Ramos Blanca Herminia
35	Guerrero Ortiz Luis Palermo y Caluña Caluña Delia Corina
36	Caisaguano Gavilanes Segundo José y Caluña Caluña Clara Aurora

b) Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;

c) Jefatura de Catastros y Avalúos del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;

d) Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mocha, quien una vez inscrita la presente Resolución emitirá a Alcaldía el certificado de gravamen actualizado;

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

e) Jefatura de Planificación del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;

f) Comunicación Institucional del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha;

g) Tecnologías de la Información del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha; y,

h) Secretaría General del GAD Municipal San Juan Bautista de Mocha.

Dado y firmado, a los veintidos días del mes de agosto del 2025.

Notifíquese y Cúmplase.

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA

032 779 207 - 032 779 217 municipio_mocha@andinanet.net www.municipiomocha.gob.ec

GAD MUNICIPAL
SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA

#ElImperioEscondidoDeLosAndes

MEMORÁNDO

Nro. **039-SG-GADMSJBM-2025**
FECHA: Mocha, 27 de Agosto de 2025.
PARA: Ing. Marco Ortiz, **DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS**
Ing. Diego Aillón, **JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS (E)**
Dra. Mariana Gualupema, **REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**
Arq. Susana Yanzapanta, **JEFE DE PLANIFICACIÓN**
Lcdo. Carlos Chávez, **JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS**
Tlgo. Christian Jácome, **TECNICO 1 DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

MOTIVO: **Notificación de Resolución Administrativa N°A-AN-P-03-GADMSJBM-2025**

Por medio del presente le envío un cordial y atento saludo, a la vez me permito poner en su conocimiento la Resolución Administrativa N° A-AN-P-03-GADMSJBM-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Danilo Ortiz, Alcalde Cantonal, referente al Anuncio del Proyecto que permita la ejecución de la declaratoria de utilidad pública para el **"Mirador Turístico Dan Juan Bautista en el Cerro Puñalica"** con un área de intervención de 94863.27m2; la presente tiene como finalidad dar cumplimiento según Art. 5 de dicha Resolución en concordancia con el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y Art. 173 del Código Orgánico Administrativo.
Además me perito solicitar lo siguiente para las dependencias según sus competencias:

- Registro de la Propiedad.- La Inscripción/Marginación de la Resolución Administrativa N° A-AN-P-03-GADMSJBM-2025, para que conste dicho acto en Fichas Registrales (total 36) detalladas en la resolución; y una vez realizado lo solicitado se proceda a remitir los nuevo certificados actualizados a secretaria general.
- Relaciones Públicas.- La publicación de la Resolución Administrativa N° A-AN-P-03-GADMSJBM-2025, en dos fechas distintas en un diario de mayor publicación a nivel provincial o de la localidad.
- Tecnología de la Información.- La publicación de la Resolución Administrativa N° A-AN-P-03-GADMSJBM-2025, en la página web institucional.

Atentamente,

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA SECRETARÍA GENERAL TUNGURAHUA

Abg. Mónica Bejarano S.
SECRETARIA GENERAL

27-08-2025 17:44 p.m.